

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, el Ing. Walter Peña Hojas, por sus propios derechos, con número de RUC 0907030886001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante oficio CTI-0266 del 5 junio de 2013 el Dr. Enrique Peláez J., Director del CTI, solicitó al Sr. Rector, Ing. Sergio Flores Macías, la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL".

1.02.- Mediante decreto inserto en oficio CTI-0266 del 5 de junio del 2013, el Ing. Sergio Flores Macías, autoriza la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL".

1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL".

1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final en el ámbito de su competencia, la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-321-2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

1.05.- Previo a los informes y los estudios respectivos, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-019-2013 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL".

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840103 "Mobiliarios", conforme consta en la certificación No. 3021 del 19 de julio de 2013, conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina.

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria en la fecha señalada en el cronograma de los pliegos, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec

1.07.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-019-2013 de fecha 1 de octubre de 2013, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL" al oferente Walter Peña Hojas-Comercial Metálica WAPE".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de calificación de las ofertas por parte del Delegado de la Máxima Autoridad, y,
- h) Acta de Negociación.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

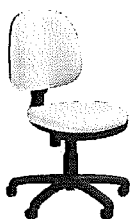
3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

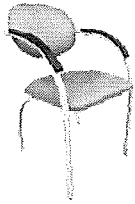
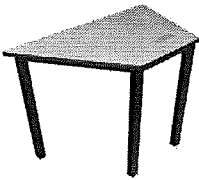
- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior politécnica del Litoral (ESPOL) le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública;
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

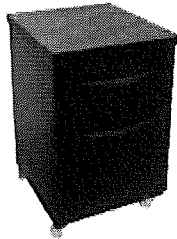
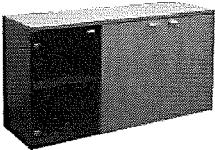
f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL".

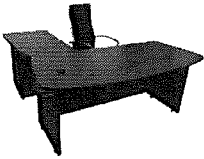
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

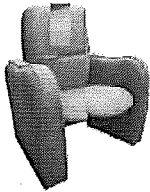
4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado los MOBILIARIOS PARA EL CTI DE LA ESPOL, a entera satisfacción, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en el lugar que designen los funcionarios de la ESPOL

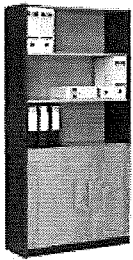
CANT.	ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO SOLICITADO	REQUERIMIENTO OFERTADO
10		SILLA EJECUTIVA MEDIA (RECLINABLE). Silla ergonómica hidráulica sin brazos, inyectada de esponja y tapizada. COLOR Y MATERIAL A ELECCIÓN. La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento. El espaldar y asiento deben tener estructura interna triplex de 12mm. Textiles: Los tapizados se pueden realizar con los siguientes materiales: Tela Crepe 100 % poliéster; tela Semiimpermeable: 100 % poliéster. Tela Microfibra 100% poliéster. Estos textiles no debe propagar el fuego deben ser antibacteriales, tener solidez del color a la luz y al frote, antialérgicas, de fácil limpieza, no encogerse, tener elasticidad, resistente a la abrasión, al rasgo, a la flamabilidad y a los químicos. Con base giratoria de 5 puntas fabricada en Nylon con 30% de fibra de vidrio con garruchas de nylon con eje de acero; control de ajuste de altura del asiento y espaldar con cilindro de gas de tipo neumático. Proveerán de apoyo lumbar apropiado	SILLA EJECUTIVA MEDIA (RECLINABLE). Silla ergonómica hidráulica sin brazos, inyectada de esponja y tapizada. COLOR Y MATERIAL A ELECCIÓN. La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento. El espaldar y asiento deben tener estructura interna triplex de 12mm. Textiles: Los tapizados se pueden realizar con los siguientes materiales: Tela Crepe 100 % poliéster; tela Semiimpermeable: 100 % poliéster. Tela Microfibra 100% poliéster. Estos textiles no debe propagar el fuego deben ser antibacteriales, tener solidez del color a la luz y al frote, antialérgicas, de fácil limpieza, no encogerse, tener elasticidad, resistente a la abrasión, al rasgo, a la flamabilidad y a los químicos. Con base giratoria de 5 puntas fabricada en Nylon con 30% de fibra de vidrio con garruchas de nylon con eje de acero; control de ajuste de altura del asiento y espaldar con cilindro de gas de tipo neumático. Proveerán de apoyo lumbar apropiado

98		SILLA GRAFITI. Silla ergonómica con brazos con asiento inyectado de esponja y tapizada. Estructura de tubo acerado acabado en pintura electroestática. COLOR y MATERIAL A ELECCION La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento	SILLA GRAFITI. Silla ergonómica con brazos con asiento inyectado de esponja y tapizada. Estructura de tubo acerado acabado en pintura electroestática. COLOR y MATERIAL A ELECCION La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento
100		Mesas de tipo trapezoidal. 1.60 x 0.80 x 0.70 de fondo y 0.74 de alto. Instalado un TUBO 1 1/2 PULGADAS. X 1.5 MM DE ESPESOR. Con patas negras o cromadas telescópicas, tope en acabado de polipropileno para fácil deslizamiento. Debajo de la mesa se podrá colocar un archivador. TIPO RH TROPICAL, RESISTENTE A LA INTEMPERIE DE 25 MM. DE ESPESOR. LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA EN LA CARA SUPERIOR (FÓRMICA POSTFORMABLE 0.8 MM DE ESPESOR) Y EN LA INFERIOR (MELAMINA COLOR BLANCO). CANTO DURO DE POLIVINILO APLICADO CON ADHESIVO TERMOFUNDENTES AL CALOR. ESPESOR 2 mm. TODAS LAS PARTES SON SOLDADAS ENTRE SI CON PROCESO TIG. COLOR A ELEGIR	Mesas de tipo trapezoidal. 1.60 x 0.80 x 0.70 de fondo y 0.74 de alto. Instalado un TUBO 1 1/2 PULGADAS. X 1.5 MM DE ESPESOR. Con patas negras o cromadas telescópicas, tope en acabado de polipropileno para fácil deslizamiento. Debajo de la mesa se podrá colocar un archivador. TIPO RH TROPICAL, RESISTENTE A LA INTEMPERIE DE 25 MM. DE ESPESOR. LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA EN LA CARA SUPERIOR (FÓRMICA POSTFORMABLE 0.8 MM DE ESPESOR) Y EN LA INFERIOR (MELAMINA COLOR BLANCO). CANTO DURO DE POLIVINILO APLICADO CON ADHESIVO TERMOFUNDENTES AL CALOR. ESPESOR 2 mm. TODAS LAS PARTES SON SOLDADAS ENTRE SI CON PROCESO TIG. COLOR A ELEGIR
5		ARCHIVADOR METAL. 1,20 X 0,40 X 1,80 Mts. Estructura: Acero laminado de 1/25 y tubos rectangulares de 1 1/2 x 3/4 con perforaciones para graduar 4 repisas de acero laminado y perforaciones para graduarlas, con agarraderas aceradas a elección del cliente, puertas plegables con trampa arriba y abajo, y chapa cesa. Color a elección del cliente. Con acabado pintura electroestática	ARCHIVADOR METAL. 1,20 X 0,40 X 1,80 Mts. Estructura: Acero laminado de 1/25 y tubos rectangulares de 1 1/2 x 3/4 con perforaciones para graduar 4 repisas de acero laminado y perforaciones para graduarlas, con agarraderas aceradas a elección del cliente, puertas plegables con trampa arriba y abajo, y chapa cesa. Color a elección del cliente. Con acabado pintura electroestática

70		Arturito Classic 2 Gavetas. Archivador Arturito de 2 gavetas METALICO. Medidas: 0,59x0,45x0,45	Arturito Classic 2 Gavetas. Archivador Arturito de 2 gavetas METALICO. Medidas: 0,59x0,45x0,45
4		CREDENZA PASSPORT A. Medidas: Alto: 75cm, Ancho: 130cm, Fondo: 40cm. Dispone de dos puertas abatibles con división interna, un cuerpo con división central y agarradera a elección. De estructura de Duraplac RH100 laminado ambas caras 15mm de espesor, con bisagras autocerrantes y cerradura Cesa; niveles de repisa regulables. El encimero será en Duraplac RH100 laminado 25mm de espesor, Tiraderas decorativas Aluminio mate.	CREDENZA PASSPORT A. Medidas: Alto: 75cm, Ancho: 130cm, Fondo: 40cm. Dispone de dos puertas abatibles con división interna, un cuerpo con división central y agarradera a elección. De estructura de Duraplac RH100 laminado ambas caras 15mm de espesor, con bisagras autocerrantes y cerradura Cesa; niveles de repisa regulables. El encimero será en Duraplac RH100 laminado 25mm de espesor, Tiraderas decorativas Aluminio mate
4		Mesa de Centro en Duraplac RH100 laminado ambas caras 15mm de espesor (MDF RH 15mm) Medidas 0.80 x 0.40	Mesa de Centro en Duraplac RH100 laminado ambas caras 15mm de espesor (MDF RH 15mm) Medidas 0.80 x 0.40
4		EJECUTIVA MEDIA CB. Silla ergonómica hidráulica con brazos, inyectada de esponja y tapizada. La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento. El espaldar y asiento deben tener estructura interna triplex de 12mm. Textiles: Los tapizados se pueden realizar con los siguientes materiales: Tela Crepe 100 % poliéster; tela Semiimpermeable: 100 % poliéster. Tela Microfibra 100% poliéster. Estos textiles no debe propagar el fuego deben ser antibacteriales, tener solidez del color a la luz y al frote, antialérgicas, de fácil limpieza, no encogerse, tener elasticidad, resistente a la abrasión, al rasgo, a la flamabilidad y a los químicos. Con base giratoria de 5 puntas fabricada en Nylon con 30% de fibra de vidrio con garruchas de nylon con eje de acero; control de ajuste de altura	EJECUTIVA MEDIA CB. Silla ergonómica hidráulica con brazos, inyectada de esponja y tapizada. La espuma será de poliuretano de alta densidad (40 a 60 kg/m3) y de espesor 6 cm para espaldar y 6 cm para asiento. El espaldar y asiento deben tener estructura interna triplex de 12mm. Textiles: Los tapizados se pueden realizar con los siguientes materiales: Tela Crepe 100 % poliéster; tela Semiimpermeable: 100 % poliéster. Tela Microfibra 100% poliéster. Estos textiles no debe propagar el fuego deben ser antibacteriales, tener solidez de color a la luz y al frote, antialérgicas, de fácil limpieza, no encogerse, tener elasticidad,

		del asiento y espaldar con cilindro de gas de tipo neumático. Proveerán de apoyo lumbar apropiado	resistente a la abrasión, al rasgo, a la flamabilidad y a los químicos. Con base giratoria de 5 puntas fabricada en Nylon con 30% de fibra de vidrio con garruchas de nylon con eje de acero; control de ajuste de altura del asiento y espaldar con cilindro de gas de tipo neumático. Proveerán de apoyo lumbar apropiado
4		STONE DE DIRECCION. Escritorio gerencial de 1,80 x 1,80 x 0,75 de 3 gavetas. Tablero de RH de 25 mm formicado y bordeado en canto duro. Estructura en plancha de acero reforzado y pintura electroestática resistente al rayado. El escritorio en L requerido es diseño curvo, faldón metalizado. El diseño será escogido por el Administrador del contrato entre los modelos que presentare el oferente o los que se solicite. CAJONERA DE PEDESTAL BAJO MESON: Todos los puestos operativos tendrán una cajonera triple tipo pedestal, con cerradura única o independiente, la cual estará conformada en la parte superior por dos cajones medianos para elementos personales y en la parte inferior por una gaveta para archivo con capacidad para almacenar carpetas tamaño oficio paralelas a la cara frontal y debe ser conformado, por una unidad metálica cerrada en acero laminado al frío 0.9mm; tratamiento anticorrosivo de fosfato de hierro, pintado con pintura epoxy poliéster aplicada con equipos electro estáticos, todas los elementos metálicos deberán quedar totalmente recubiertas por este acabado y tratamiento, la base del cajón debe tener Niveladores que permitan su estabilidad y las rieles de la cajonera serán telescópicas. La capacidad de carga de la cajonera debe ser de: Gaveta Sencilla 15 kg- Gaveta Doble 30 kg. DIMENSIONES: Profundidad: 58 cm, Frente: 46 cm, Alto: 70 cm. FALDON: debe tener un alto 40 cm mínimo, troquelado, variable (acuerdo largo de la superficie) 6 líneas de troquel, ó será de acuerdo al modelo escogido por el usuario, será construido en lámina metálica de 0.9mm o de material y acabado similar a la superficie de trabajo.	STONE DE DIRECCION. Escritorio gerencial de 1,80 x 1,80 x 0,75 de 3 gavetas. Tablero de RH de 25 mm formicado y bordeado en canto duro. Estructura en plancha de acero reforzado y pintura electroestática resistente al rayado. El escritorio en L requerido es diseño curvo, faldón metalizado. El diseño será escogido por el Administrador del contrato entre los modelos que presentare el oferente o los que se solicite. CAJONERA DE PEDESTAL BAJO MESON: Todos los puestos operativos tendrán una cajonera triple tipo pedestal, con cerradura única o independiente, la cual estará conformada en la parte superior por dos cajones medianos para elementos personales y en la parte inferior por una gaveta para archivo con capacidad para almacenar carpetas tamaño oficio paralelas a la cara frontal y debe ser conformado, por una unidad metálica cerrada en acero laminado al frío 0.9mm; tratamiento anticorrosivo de fosfato de hierro, pintado con pintura epoxy poliéster aplicada con equipos electro estáticos, todas los elementos metálicos deberán quedar totalmente recubiertas por este acabado y tratamiento, la base del cajón debe tener Niveladores que permitan su estabilidad y las rieles de la cajonera serán telescópicas.

		Las superficies de trabajo pueden soportarse en la panelería o ir sueltas de manera auto portante de acuerdo a los modelos elegidos por el usuario Deberán incluir orificios para cables necesarios. Con pasacables CANTO DURO DE POLIVINILO APLICADO CON ADHESIVO TERMOFUNDENTES AL CALOR. ESPESOR 2 mm.	La capacidad de carga de la cajonera debe ser de: Gaveta Sencilla 15 kg- Gaveta Doble 30 kg. DIMENSIONES: Profundidad: 58 cm, Frente: 46 cm, Alto: 70 cm. FALDON: debe tener un alto 40 cm mínimo, troquelado, variable (acuerdo largo de la superficie) 6 líneas de troquel, ó será de acuerdo al modelo escogido por el usuario, será construido en lámina metálica de 0.9mm o de material y acabado similar a la superficie de trabajo. Las superficies de trabajo pueden soportarse en la panelería o ir sueltas de manera auto portante de acuerdo a los modelos elegidos por el usuario Deberán incluir orificios para cables necesarios. Con pasacables CANTO DURO DE POLIVINILO APLICADO CON ADHESIVO TERMOFUNDENTES AL CALOR. ESPESOR 2 mm.
6		EMOTION 2 PAX. Sofá ergonómico con asiento inyectado de esponja y tapizado. Estructura interna de platinas aceradas. COLOR y MATERIAL A ELECCION Sillon Bipersonal.- Estructura madera triplex 12mm, base acero reforzado, espuma de poliuretano de alta densidad 12 cm, tapizado en cuerina industrial o microcuero. Nota: El modelo puede variar según la propuesta del oferente, siguiendo las especificaciones arriba indicadas.	EMOTION 2 PAX. Sofá ergonómico con asiento inyectado de esponja y tapizado. Estructura interna de platinas aceradas. COLOR y MATERIAL A ELECCION Sillon Bipersonal.- Estructura madera triplex 12mm, base acero reforzado, espuma de poliuretano de alta densidad 12 cm, tapizado en cuerina industrial o microcuero. Nota: El modelo puede variar según la propuesta del oferente, siguiendo las especificaciones arriba indicadas.
10		EMOTION 1 PAX. Sofá ergonómico con asiento inyectado de esponja y tapizado. Estructura interna de platinas aceradas. COLOR y MATERIAL A ELECCION Sillon unipersonal.- Estructura madera triplex 12mm, base acero reforzado, espuma de poliuretano de alta densidad 12 cm, tapizado en cuerina industrial o microcuero. Nota: El modelo puede variar según la propuesta del oferente, siguiendo las especificaciones arriba indicadas.	EMOTION 1 PAX. Sofá ergonómico con asiento inyectado de esponja y tapizado. Estructura interna de platinas aceradas. COLOR y MATERIAL A ELECCION Sillon unipersonal.- Estructura madera triplex 12mm, base acero reforzado, espuma de poliuretano de alta densidad 12 cm, tapizado en cuerina industrial o microcuero. Nota: El modelo puede variar según la propuesta del oferente, siguiendo las especificaciones arriba indicadas.

4		PASSPORT PUERTAS ALTAS. Estructura en tablero RH100, bordes de canto duro, cuerpo superior con paneles abiertos. Estantería diseñada con 2 puertas. Medidas: 31x80x200 cm Estructura en MDFRH100, 25 mm de espesor; con repisas en MDFRH100, 18 mm de espesor; puertas en MDFRH100, 15 mm, Bisagras autocerrantes.	PASSPORT PUERTAS ALTAS. Estructura en tablero RH100, bordes de canto duro, cuerpo superior con paneles abiertos. Estantería diseñada con 2 puertas. Medidas: 31x80x200 cm Estructura en MDFRH100, 25 mm de espesor; con repisas en MDFRH100, 18 mm de espesor; puertas en MDFRH100, 15 mm, Bisagras autocerrantes.
---	---	---	---

4.02.- Adicionalmente el CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes y durará 5 años para muebles, divisiones y estanterías; y, 3 años para sillas, por defectos de instalación o fabricación, entregará la documentación de los bienes; y bajo las condiciones en los que se obligó a través del formulario # 4 de su oferta. El CONTRATISTA deberá retirar los bienes de las instalaciones de la ESPOL ubicadas en el Km 30.5 vía Perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El problema debe ser resuelto en un plazo de 48 horas

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del acuerdo, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de \$39.439,28 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo a la Partida No. 840103 "Mobiliario" del Presupuesto de la Entidad el precio acordado, de la siguiente forma: 60% anticipo y 40 % a la recepción definitiva a entera satisfacción de los bienes objeto de esta contratación por parte de la ESPOL.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de la ESPOL, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

b) Garantía técnica.- El CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes y durará 5 años para muebles, divisiones y estanterías; y, 3 años para sillas, por defectos de instalación o fabricación, entregará la documentación de los bienes; y bajo las condiciones en los que se obligó a través del formulario # 4 de su oferta. El CONTRATISTA deberá retirar los bienes de las instalaciones de la ESPOL ubicadas en el Km 30.5 vía Perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El problema debe ser resuelto en un plazo de 48 horas

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), solicitare el cambio de piezas o partes de ellos consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes del objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Escuela Superior Politécnica del Litoral, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La del anticipo:

- En garantía del Buen Uso del anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE una de las garantías señaladas en el Art.73 de LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes, objeto del contrato.

2) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 40 días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE a través del Visto Bueno del Administrador del Contrato, Dr. Enrique Pelaz J. y la autorización de la Máxima Autoridad o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa, de 1 por 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes contratados, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- La Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, los bienes objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Mantener vigente la garantía del buen uso del anticipo, según corresponda.
- d) Cumplir con la garantía técnica en los términos establecidos en el contrato.
- e) En el evento de que deba ejecutarse la garantía técnica en los mobiliarios, debe retirar los bienes de las instalaciones de la ESPOL ubicadas en el Km 30.5 vía Perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El problema debe ser resuelto en un plazo de 48 horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales y en los pliegos objetos del presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las siguientes:

- a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción de los bienes, esto es, la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL CTI DE LA ESPOL" que se encuentran debidamente identificadas en la cláusula cuarta 4.01 se hará mediante la entrega recepción definitiva realizada por la Comisión designado por el Delegado por la Máxima Autoridad esto es, el Administrador de Contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de Bodega Central, a entera satisfacción de la ESPOL, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

14.02.- Los funcionarios que suscriben el acta de entrega recepción definitiva asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos de conformidad con la ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- La CONTRATANTE designa al Dr. Enrique Peláez Jarrín, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien, se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del CONTRATISTA así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien (e instalación, si aplicare).
4. Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien, informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOLE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien.
9. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
10. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
11. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
12. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.

5. Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.

6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral Campus Gustavo Galindo, Ruc: 0960002780001. Unidad de Adquisiciones y Suministros, teléfono: 2269191190

La CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Número: Solar 6. Intersección: Manzana 4. Referencia: Coop. Abdón Calderón – ALBONOR – A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA TERPEL. Teléfono: 042174181.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a 23 OCT 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

EL CONTRATISTA



Ing. Walter Peña Hojas
RUC 0907030886001

Elaborado por Edith Alume